

PLAZAS DE MEDICOS LIBRES

Partido Médico de Anglès-Brunola-Osor

Según queda indicado en las plazas de Médicos titulares, queda clasificado el Partido con dos plazas de Médico titular y una plaza de Médico libre.

Partido Médico de La Bisbal

Estimando las reclamaciones de los Médicos titular y libre del referido Municipio, queda clasificado el Partido Médico de La Bisbal con una plaza de Médico titular y una plaza de Médico libre.

Partido Médico de la Escala de Bellcaire

Estimando la reclamación del Médico titular del mismo Municipio, y aceptando el informe del Consejo General de Colegios Médicos, se clasifica el Partido de La Escala-Bellcaire con una plaza de Médico titular y ninguna de Médico libre.

Partido Médico de Santa Coloma de Farnés-San Miguel de Cladells

Aceptando las reclamaciones del Alcalde, Médicos libres y Subdelegado de Medicina, se clasifica el Partido de Santa Coloma de Farnés-San Miguel de Cladells con una plaza de Médico titular y dos plazas de Médico libre.

2.º Los restantes Municipios no mencionados anteriormente quedan clasificados conforme se disponía en el proyecto aprobado por Resolución de 15 de septiembre de 1960.

Los Partidos Médicos no aludidos ni en el proyecto ni en la presente Orden seguirán con la clasificación que estaba vigente con anterioridad a ambos.

3.º Se desestiman las reclamaciones siguientes:

La del Ayuntamiento de Cantallops, referente a la agrupación de este Ayuntamiento con Campmany; la del Ayuntamiento y Médico titular de Gombreny, referente a la agrupación Campdevanó-Gombreny; la del Médico titular del Partido Médico de Cruilles sobre la segregación de Monells de este Partido y su agregación a Corsá; la de los Médicos titulares de Figueras, contra la anexión a este Municipio del Partido Alfàr-Vilatentin; la del Ayuntamiento de Gerona, solicitando la reducción de las plazas de Sanitarios locales que le fueron fijadas en la resolución provisional; la del Médico titular de Montràs, contra la agrupación de este Municipio al Partido Médico de Palafrugell; la del Ayuntamiento de La Pera, contra la supresión del Partido La Pera-Madremaña; las de los Ayuntamientos de Las Planas, Sant Aniol de Finestras y Médico titular de Las Planas, contra la anexión de Sant Aniol de Finestras a Las Planas; la del Ayuntamiento de San Miguel de Cladells, contra la agrupación de este Municipio al Partido de Santa Coloma de Farnés; la del Ayuntamiento y otras autoridades de Ogassa, contra la supresión de este Partido y su agregación a San Juan de las Abadesas; la del Ayuntamiento de Olot, por la que solicita la supresión de una plaza de Odontólogo titular y una de Practicante titular de Distrito, que figuran en la clasificación provisional.

4.º Las plazas de nueva creación y las aumentadas en categoría de las diferentes plantillas afectadas por esta Orden y las de ejercicio libre de la profesión médica comenzarán a regir al día siguiente del de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», habilitándose por los Ayuntamientos interesados o por el Ministerio de Hacienda las nuevas dotaciones o las diferencias en más de las existentes, según hayan de ser abonadas por la Mancomunidad Sanitaria Provincial respectiva con cargo a las Corporaciones Locales, o por la Delegación de Hacienda, con cargo al presupuesto general del Estado (plazas de Médicos titulares).

Si la rectificación de clasificación de plazas se refiere a la amortización de éstas con motivo de constitución de Agrupaciones o modificaciones de las ya existentes, se llevará a efecto aquella desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento del artículo 74 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953.

Los funcionarios que vinieran desempeñando en propiedad la plaza o plazas amortizadas deberán solicitar la excedencia forzosa, con arreglo a lo preceptuado en dicho artículo, a cuyo efecto dirigirán instancia a esa Dirección General formulando su petición.

En el caso de que el Partido a que corresponda la plaza amortizada pase a formar agrupación con otro u otros Municipios al que se le asignan una o varias plazas quedará exce-

dente forzoso el titular de menor antigüedad en la plaza que viniera desempeñando en propiedad.

En el caso de Ayuntamientos que constituyan Partido por sí solos, o en agrupaciones en las que no se han modificado su constitución, la amortización de la plaza o plazas tendrá lugar cuando vayan quedando vacantes plazas de la misma plantilla del Cuerpo en el Municipio o agrupación de que se trate por alguna de las causas que se especifican en el artículo 110 del aludido Reglamento.

Si alguna plaza de las que se hallen provistas en propiedad como consecuencia de rectificación quedara disminuida considerablemente en su extensión superficial, el funcionario que la desempeñe podrá solicitar la excedencia forzosa, amparándose en lo dicho en el apartado c) del artículo 172 del referido Reglamento, acompañando a su instancia los oportunos justificantes. Esta solicitud será estudiada y resuelta en forma que proceda por esa Dirección General.

Cuando la rectificación de la clasificación afecte a la categoría de la plaza en el sentido de series rebajada, serán respetados los derechos adquiridos por los titulares que las viniesen desempeñando en propiedad, no entrando en vigor la nueva clasificación hasta que la plaza quede vacante por causa reglamentaria.

No obstante lo establecido anteriormente, como norma general para las plazas vacantes que hayan sido convocadas a oposición o concurso y que por esta Orden se declare «a amortizar», la amortización no se llevará a cabo hasta que se produzca una nueva vacante en el Municipio o Partido, una vez hayan tomado posesión los numbados en los turnos antes indicados; si la plaza es rebajada en su categoría, los nombados por la anterior circunstancia conservarán los derechos de la misma, de acuerdo con la categoría que viniera figurando en la correspondiente convocatoria.

La amortización de plazas que se refieren al ejercicio libre de la profesión médica no se verificará hasta tanto se produzcan las vacantes de las mismas por traslado a otra localidad o cese del Médico que las desempeñase legalmente.

La residencia de los Médicos libres será fijada por la Jefatura Provincial de Sanidad respectiva, a propuesta del Colegio Oficial de Médicos.

5.º La clasificación de plazas de funcionarios sanitarios locales y del ejercicio libre de la profesión médica a que se refiere esta Orden no podrá ser alterada hasta que no transcurran tres años, por lo menos, de publicarse esta disposición, salvo en los casos en que por haber variado el censo de población de los Municipios y tuvieran que pasar automáticamente a otra clasificación o porque se den circunstancias extraordinarias que lo aconsejen, que serán apreciadas por esa Dirección General de Sanidad. En ambos supuestos se instruirá de oficio por ese Departamento expediente de rectificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 72 y 73 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1963.—P. D., Luis Rodríguez Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de León por la que se anuncia segunda subasta para adjudicar las obras de «Terminación del camino local de San Clemente de Valdeuza a Peñalba de Santiago, con un ramal a Montes de Valdeuza, y terminación del camino local de Quintanilla de Babia a Los Bayos (trozo de Peñalba de Cilleros a Los Bayos)».

Esta Comisión Provincial de Servicios Técnicos acordó convocar segunda subasta para la adjudicación de las obras de «Terminación del camino local de San Clemente de Valdeuza a Peñalba de Santiago, con un ramal a Montes de Valdeuza, y terminación del camino local de Quintanilla de Babia a Los Bayos (trozo de Peñalba de Cilleros a Los Bayos)», incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios para 1962, cuyas características son las siguientes:

«Terminación C. L. de San Clemente de Valdeuza a Peñalba de Santiago, con un ramal a Montes de Valdeuza»

Tipo de licitación: 1.055.028,67 pesetas.

Fianza provisional: 21.100,57 pesetas.

Fianza definitiva: Cuatro por ciento sobre el importe de la adjudicación, si ésta es superior al tipo de licitación.

Plazo de ejecución: Diez meses.

«Terminación del C. L. de Quintanilla de Babia a Los Bayos (trozo de Peñalba de Cilleros a Los Bayos)».

Tipo de licitación: 766.092,06 pesetas.

Fianza provisional: 15.321,84 pesetas.

Fianza definitiva: Cuatro por ciento sobre el importe de la adjudicación, si ésta es superior al tipo de licitación.

Plazo de ejecución: Diez meses.

Se admitirá un alza máxima sobre el tipo de licitación de un veinte por ciento.

La fianza provisional deberá constituirse en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de las formas que autoriza la Ley de 22 de diciembre de 1960.

Los proyectos, pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Comisión, calle Pajeros, número 1, todos los días hábiles, de diez a trece horas y de diecisiete a diecinueve horas.

Las proposiciones, extendidas en papel timbrado o debidamente reintegrado con póliza de seis pesetas, se ajustarán al modelo inserto al final y se presentarán en la Secretaría de esta Comisión durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», de diez a trece horas, en sobre cerrado y lacrado, en el que figurará la siguiente inscripción: «Proposición para optar a la subasta de las obras de (indíquese la obra a que se licite)».

En sobre aparte el licitador presentará los siguientes documentos:

Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional o su prestación, conforme dispone la Ley de 22 de diciembre de 1960.

Documento nacional de identidad.

Carnet de Empresa con responsabilidad.

Último recibo de la cuota de licencia fiscal del impuesto industrial.

Declaraciones juradas de no hallarse comprendido en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad que establece la Ley de Administración y Contabilidad del Estado y de estar al corriente en el pago de los seguros sociales obligatorios.

Los poderes y documentos acreditativos de personalidad, en caso de hacerse la proposición en nombre de otra persona natural o jurídica, que serán bastanteados por el Abogado del Estado o Secretario Letrado de la Comisión.

La apertura de pliegos tendrá lugar el día 29 de marzo actual en la sala de sesiones de la Excmo. Diputación Provincial, a las doce horas.

La Mesa estará presidida por el excelentísimo señor Gobernador civil, Presidente de la Comisión, el señor Abogado del Estado, el señor Interventor de Hacienda y el señor Secretario de la Comisión, que dará fe del acto.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, que habita en, provisto del documento nacional de identidad número, expedido en, con fecha de de de, obrando en su propio derecho (o con poder bastante de don, en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que establece la Ley de Administración y Contabilidad del Estado y demás disposiciones vigentes, enterado del anuncio de subasta publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número de fecha, y habiendo examinado el proyecto y pliego de condiciones facultativas y el de económico-administrativas que se exigen para tomar parte en la subasta de las obras de, y conforme en todo con los mismos, se comprometo a la realización de tales obras con estricta sujeción a los mencionados documentos por la cantidad de (aquí la proposición por el precio tipo o el alza que se haga, advirtiéndose que será desechada la que no exprese escrita en letra la cantidad de pesetas y céntimos).

León, 6 de marzo de 1963.—El Gobernador civil, Presidente. 1.170.

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Lugo referente a la subasta para contratar la ejecución de las obras que se citan.

En el «Boletín Oficial» de esta provincia número 51, del día de hoy, se publica anuncio de subasta de la obra del plan de 1962 que a continuación se indica:

Título de la obra: Abastecimiento de agua a Cospeito.

Plazo de ejecución: Veinticuatro meses.

Presupuesto de contrata: 1.363.084,67 pesetas.

Fianza provisional: 27.261,65 pesetas.

Idem definitiva: 54.523,40 pesetas.

Esta subasta se regirá por lo dispuesto en la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y por la Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de abril de 1959.

El plazo de presentación de proposiciones es de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», cerrándose el plazo de su admisión a las trece horas del último de aquéllos. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto al final de este anuncio y se presentarán en la Secretaría de esta Comisión, radicante en el palacio de la excelentísima Diputación, en donde se encuentra a disposición del público el pliego de condiciones económicas y facultativas, así como el proyecto técnico de la obra que nos ocupa.

Las demás condiciones generales y específicas por las que se regirá esta subasta se encuentran contenidas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 51, a que se ha hecho referencia.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, enterado del pliego de condiciones facultativas y económicas y demás documentos que integran el proyecto que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de la obra, de conformidad con los antedichos documentos y demás obligaciones figuradas en el edicto de subasta, por la cantidad de (póngase en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Lugo, 1 de marzo de 1963.—El Gobernador civil-Presidente, Eduardo del Río Iglesia.—El Secretario, E. Costas Sánchez.—1.072.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ORDEN de 6 de marzo de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el pleito contencioso-administrativo número 8.288.

De Orden del Excmo. Sr. Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, la sentencia dictada en 7 de enero de 1963, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 8.288, promovido por doña María y doña Milagros de la Iglesia, contra Resolución del Ministerio de Obras Públicas de 20 de febrero de 1962, sobre justiprecio de la finca número 12 del expediente de expropiación motivado por obras de acceso a Madrid por la carretera nacional de Madrid a Cádiz, trozo segundo, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que desestimando, en cuanto con el importe del justiprecio se relaciona, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María y doña Milagros de la Iglesia Martínez, la primera asistida de su esposo, don Antonio Rodríguez Fernández, contra la Resolución dictada por el Ministerio de Obras Públicas en 20 de febrero de 1962, denegatoria del recurso de alzada interpuesto frente a Resolución de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid, fecha 2 de septiembre de 1961, mediante la cual se fijó el justiprecio de la finca número doce del expediente de expropiación seguido con motivo de las obras de acceso a Madrid por la carretera nacional de Madrid a Cádiz, trozo segundo, quinto expediente parcial, en la cantidad de cuatrocientas noventa y un mil ochocientas veinticinco pesetas, debemos declarar y declaramos ajustados a Derecho ambos actos administrativos, que quedarán firmes y subsistentes y definitivo el mencionado justiprecio, al que se añadirá el cuatro por ciento de interés, incrementado con una cuarta parte, computándose desde la fecha en que tuvo lugar la ocupación de la finca hasta que se verifique el pago, estimándose con ello el pedimento que sobre intereses contiene la demanda, y absolviendo a la Administración de sus demás pretensiones, sin hacer especial imposición de las costas causadas en el procedimiento.»

Madrid, 6 de marzo de 1963.—El Oficial Mayor, Joaquín de Aguilera.